



## **ORDENANZA N° 2182/2012**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 6355/2012 de fecha 17/10/2012 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual remite copia de “Convenio Mutuo de Colaboración” entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Hospital de Junín de los Andes, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el objeto del citado convenio se expresa que: “A sabiendas de la falta de un consultorio externo, o centro de Atención Periférico en el radio céntrico y barrios aledaños al viejo casco urbano de la localidad, que sirva para la atención primaria de la población. Las partes firmantes acuerdan aunar criterios tendientes a dar solución a la acuciante problemática existente. Por ello el Hospital pondrá los materiales para la remodelación lo de lo que hasta años atrás funcionara como Laboratorio de análisis clínico del viejo hospital, con compromiso de futuro ampliación abarcando lo que hoy funciona como oficina de empleo y la Municipalidad se hará cargo de la mano de obra...”.-

Que, la Cláusula 1° de mismo establece que “La Municipalidad”, se compromete a elaborar conforme planos a ejecutar por personal dependiente de esa, el listado de materiales a utilizar la obra que se denomina Centro de Atención Periférico ZONA LONQUIMAY, debiendo por ello tener todo y cada uno de los planos de obra en conformidad a las normativas vigentes, los cuales reflejarán las indicaciones emanadas oportunamente por personal designado por “El Hospital”, pudiendo ampliar si así se requiere.-

Que, la Cláusula 2° establece que para la ejecución de las tareas enunciada en la Cláusula 1°, “La Municipalidad”, será la encargada de contratar la mano de obra, que ejecutará las tareas enunciadas, dando por sentado el uso del buen arte den la construcción, y el cumplimiento de todas las normas IRAM. Como así también designar al funcionario que sea el contralor de la obra, el cual tendrá también la función de certificar el avance de la misma, para el cobro respectivo del personal contratado.-

Que, “El Hospital”, y en conformidad a solicitudes por escrito a elaborar por el funcionario encargado de obra se compromete a aportar los materiales, enumerados en la Cláusula 3°.-

Que, la Cláusula 4° establece el plazo de ejecución de tres meses desde su inicio dividida en tres etapas.-

Que, la Cláusula 5° establece que “La Municipalidad”, se hará cargo de los seguros respectivos, durante el periodo que conlleve la ejecución de las obras de remodelación, al solo efecto de salvaguardar cualquier accidente que ocurriere en la zona de obra, producto de las tareas a ejecutar, ya sea por operarios o transeúntes que ocasionalmente pasaren por el lugar.-

Que, la Cláusula 6° establece que las partes acuerdan dejar asentado en el presente convenio, utilizar en forma compartida, las instalaciones, existentes en el predio y que se identifican como ex – quincho, para aula de estudio y dictado de curso de perfeccionamiento y talleres comunitarios, debiéndose para ello acordar el cronograma respectivo.-

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



Que, la Cláusula 7° establece que “El Hospital”, no responderá por reclamos judiciales o extrajudiciales, realizados por el personal a contratar por la Municipalidad, y que realice las tareas de remodelación, salvo en el caso que producto de la no provisión de materiales no se pueda realizar las tareas de remodelación.-

Que, la Cláusula 8° establece que las partes acuerdan que el uso de las instalaciones remodelar como así también las del aula (quincho) será en forma permanente, aun luego de la finalización del presente mandato.-

Que, en el Artículo 142 de la Carta Orgánica Municipal se prevé: “La Municipalidad de Junín de los Andes apoyará y concertará programas de prevención y educación para la salud y facilitará el cumplimiento de los planes provinciales y nacionales preventivos y de atención primaria, en especial los referidos a las enfermedades prevalentes.”

Que, conforme Despacho N° 035/12 de la Comisión Interna de Promoción de la Vida, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 14/11/2012, resuelve por unanimidad homologar el citado Convenio, con el dictado de la presente norma legal.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** RATIFÍCASE: el “**Convenio Mutuo de Colaboración**” celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares y el Sr. Director del Hospital Junín de los Andes, Dr. Miguel Cure, el cual integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1643/12.-**

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA